

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 190-2024-OCI/5349-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
SULLANA - SULLANA - PIURA**

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA:
“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA,
PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - AVANCE DE EJECUCIÓN DE
OBRA AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 20 DE JULIO DE 2023 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

TOMO 1 DE 1

PIURA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 190-2024-OCI/5349-SCC

EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA:
“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”

HITO DE CONTROL N° 1 - AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA AL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2024

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. APROBACIÓN DE VALORIZACIONES DE OBRA CONTENIENDO METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS POR UN IMPORTE DE S/ 172 405,73; ASÍ COMO LA OMISIÓN DE INFORME DE LA ENTIDAD; GENERARÍA EL RIESGO DE RECONOCIMIENTO AL CONTRATISTA DE UN MAYOR MONTO DE LO REALMENTE EJECUTADO, ADEMÁS DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES PARA LA SUPERVISIÓN.	4
2. PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSIDERARON ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL DE LAS COLUMNAS, PARA EL COMPONENTE 03.04 PASE AÉREO N° 1 Y DE ADUCCIÓN AGUA (50 mts), QUE NO CUMPLE CON LA CUANTÍA MÍNIMA INDICADA EN LA NORMA TÉCNICA, PONIENDO EN RIESGO LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA Y EL CORTE DEL SERVICIO ANTE UN COLAPSO DE LA MISMA.	11
3. ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO Y PUBLICANDO EL ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE OBRAS PÚBLICAS "INFOBRAS" DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA.	14
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICE	18



S

R

A

M

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 190-2024-OCI/5349-SCC

EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA:
“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”

HITO DE CONTROL N° 1 - AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, mediante oficio n.° 001309-2024-CG/OC5349 de 25 de noviembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con orden de servicio n.° 5349-2024-168, en el marco de lo previsto en la Directiva 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión del saldo de obra: “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura” se efectúa de acuerdo al expediente técnico, a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución y supervisión del saldo de obra: “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura, al 29 de noviembre de 2024, se realiza conforme a lo dispuesto en el expediente técnico, a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 1 denominado: “Avance de ejecución de obra al 29 de noviembre de 2024” y ha sido ejecutado de 25 de noviembre de 2024 al 29 de noviembre de 2024, a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca y departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 564-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 20 de julio de 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, en adelante “la Entidad”, aprobó la actualización del expediente técnico del saldo de obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura”, en adelante “la Obra”, con CUI n.° 2043362, y código Infobras n.° 509324, con un valor referencial de S/ 32 574 314,01, con precios vigentes al mes de junio de 2023, con un plazo de ejecución de 480 días calendario, plazo que corresponde 240 días para la ejecución de la obra y 240 días para la operación asistida, bajo la

modalidad de ejecución contrata y sistema mixto (a precios unitarios la ejecución de la obra y a suma alzada la operación asistida), el costo de la obra es conforme al siguiente desgastado:

Cuadro n.º 1
Valor referencial del saldo de obra

ITEM	DESCRIPCIÓN		SUB TOTAL
	COSTO DIRECTO	MONTO	
1	Subpresupuesto alcantarillado/ptar	7 786 584,91	20 108 775,94
2	Subpresupuesto agua general	7 744 525,34	
3	Subpresupuesto electromecánicas	2 466 039,85	
4	Muros de contención y drenaje pta	2 111 625,84	
5	Gastos generales 12,35781%		2 485 004,34
6	Utilidad 10%		2 010 877,59
7	Sub total		24 604 657,87
8	IGV 18%		4 428 838,42
Valor referencial de ejecución de la obra			29 033 496,29
Valor referencial de operación asistida (incluye GG y UTILIDAD)			1 081 755,43
Supervisión de obra (incluye operación asistida)			1 882 164,81
Junta de resolución de disputa			216 000,00
Control concurrente			360 897,48
Financiamiento total			32 574 314,01

Fuente: Resolución Gerencial Sub Regional n.º 564-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 20 de julio de 2023.

Elaborado: Comisión de control



Mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 722-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 15 de setiembre de 2023, la Entidad aprobó el expediente de contratación y designó al comité de selección de la Licitación Pública N° 007-2023-GRP-GSRLCC-G-1 para contratar la ejecución de la Obra; adjudicando la buena pro el 21 de marzo de 2024 al Consorcio Renacer¹ en adelante "el Contratista", suscribiéndose el contrato n.º 013-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 16 de abril de 2024, por S/ 30 110 506,05 incluidos impuestos de ley y un plazo de 240 días calendario bajo el sistema de precios unitarios, y señalando como ingeniero residente al señor William Delgado Pérez.

Mediante orden de servicio n.º 783 de 19 de junio de 2024, la Entidad contrató al señor Jaime Alexis Rodríguez Ramírez para el servicio de consultoría de obra provisional para la supervisión de la Obra.

El 2 de julio de 2024, la Entidad entregó el terreno para la ejecución del Obra al Contratista, cumpliéndose con dicho acto las condiciones para el inicio del plazo de ejecución contractual de la Obra; es así que, el 3 de julio de 2024, se dio inicio al plazo contractual de ejecución de la Obra; posteriormente se suspendería dicho plazo desde el 1 de setiembre de 2024 al 27 de setiembre de 2024, por la no contratación de la supervisión de la Obra.

Luego, el 1 de agosto de 2024 la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada n.º 19-2024-GRP-GSRLCC-1 derivada del Concurso Público n.º 05-2023/GRP-GSRLCC-G-I, para contratar la supervisión de la Obra, consintiendo la buena pro el 6 de setiembre de 2024 al Consorcio Supervisor el Milagro², en adelante "la Supervisión", suscribiendo el contrato n.º 35-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 23 de setiembre de 2024 por S/ 1 693 948,33, con un plazo de 510 días calendario los cuales corresponden: 240 días calendario para la supervisión de ejecución de la Obra, 30 días calendario para la etapa de liquidación de obra y 240 días calendario para la supervisión de la operación asistida, considerando como supervisor de obra al ingeniero José Fernando Flores Muro, en adelante "el Supervisor"

Mediante la Resolución Gerencial Sub Regional n.º 1192-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 19 de noviembre de 2024 la Entidad aprobó el calendario actualizado por reinicio de obra n.º 1

¹ Integrado por la empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M&M E.I.R.L. con RUC n.º 20480123884 y la empresa CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC n.º 20570504542.

² Integrado por IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, con RUC N° 10806675895 y B&V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L., con RUC N° 20480401876.

actualizado a la fecha de inicio del plazo contractual. Y a la fecha la Entidad tramitó las siguientes valorizaciones:

Cuadro n.º 2
Valorizaciones tramitadas por la Entidad

Valorizaciones de obra	Tipo	Mes	Año	Monto (S/)
Valorización de obra N° 1	Contractual	Julio	2024	1 699 227,13
Valorización de obra N° 2	Contractual	Agosto	2024	975 368,40
Valorización de obra N° 3	Contractual	Setiembre	2024	1 215 883,35
Valorización de obra N° 4	Contractual	Octubre	2024	484 609,95
Total				4 375 088,83

Fuente: Acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de 2024

Elaborado: Comisión de control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada con el hito de control denominado: Avance de ejecución de obra al 29 de noviembre de 2024, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", con CUI n.º 2043362, las cuales se exponen a continuación:

- 1. APROBACIÓN DE VALORIZACIONES DE OBRA CONTENIENDO METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS POR UN IMPORTE DE S/ 172 405,73; ASÍ COMO LA OMISIÓN DE INFORME DE LA ENTIDAD; GENERARÍA EL RIESGO DE RECONOCIMIENTO AL CONTRATISTA DE UN MAYOR MONTO DE LO REALMENTE EJECUTADO, ADEMÁS DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES PARA LA SUPERVISIÓN.**

De la revisión efectuada por la comisión de control a la información remitida por a la Entidad³, referida a las valorizaciones de obra n.º 2 y n.º 3, correspondiente al periodo de los meses de agosto y setiembre de 2024 de la ejecución de la Obra, así como de la visita de inspección efectuada desde el 25 hasta el 28 de noviembre de 2024, la comisión de control identificó que las partidas detalladas en el cuadro n.º 3 y n.º 4, no fueron ejecutadas; sin embargo, estas fueron valorizadas al 100% de su metrado contractual; correspondiendo el monto de S/ 10 112,32 por la valorización de obra n.º 2 (al mes de agosto de 2024) y S/ 162 293,41 por la valorización de obra n.º 3 (al mes de setiembre de 2024), lo que totaliza un importe de S/ 172 405,73.

Cuadro n.º 3
Partidas valorizadas no ejecutadas en el mes de agosto 2024 (valorización de obra n.º 2).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	METRADO VALORIZADO EN EL MES DE AGOSTO DE 2024		
						METRADO	PRECIO	%
09.04	CASA QUIMICA							
09.04.04	CUBIERTAS							
09.04.04.01	COBERTURA CON PLANCHA TIPO TEJA ANDINA DE FIBROCEMENTO	m ²	111,10	91,02	S/ 10 112,32	111,10	S/ 10 112,32	100%
TOTAL VALORIZADO DE LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS						S/ 10 112,32		

Fuente: Valorización de obra n.º 2, aprobada con Informe n.º 2545-2024/GRP-401000-401400-401420 de 28 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

³ Remitida por la Entidad en atención al oficio n.º 1265-2024-CG/OC5349 de 14 de noviembre de 2024.

Cuadro n.º 4
Partidas no ejecutadas y valorizadas en el mes de setiembre 2024 (valorización de obra n.º 3)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	METRADO VALORIZADO EN EL MES DE SETIEMBRE DE 2024		
						METRADO	PRECIO	%
01.02	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES N° 2							
01.02.04	FILTRO BIOLÓGICO							
01.02.04.01.04	REPARACIÓN DE FISURAS EN TARRAJEO	m2	710,71	14,67	S/ 10 426,12	710,71	S/ 10 426,12	100%
01.02.04.02.01	RECUBRIMIENTO INTERIOR CON EPOXICO IMPERMEABLE	m2	1244,42	26,49	S/ 32 964,69	1244,42	S/ 32 964,69	100%
01.02.04.05.04	FILTRO DE OVER ZARANDEADO 2' - 2 1/2	m3	196,00	344,19	S/ 67 461,24	196,00	S/ 67 461,24	100%
01.02.04.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC U NTP ISO 4435:2005(2014) SN-4 DN 160 mm INC ANILLO - FILTRO BIOLÓGICO	und	76,00	676,86	S/ 51 441,36	76,00	S/ 51 441,36	100%
TOTAL VALORIZADO DE LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS						S/ 162 293,41		

Fuente: Valorización de obra n.º 3, aprobada con informe n.º 2690-2024/GRP-401000-401400-401420 de 11 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

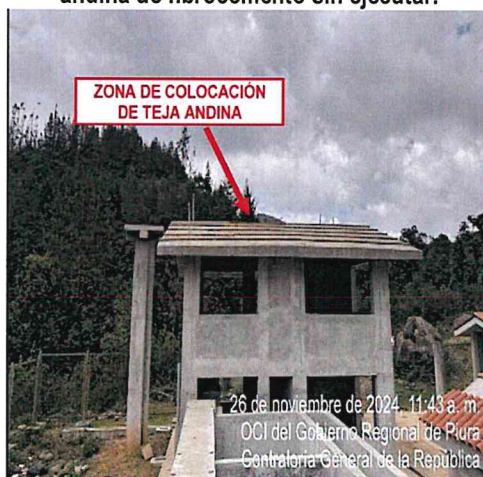
- Respecto a las partidas no ejecutadas y valorizadas en el mes de agosto de 2024.

Con relación a este punto, la base de pago descrita en la especificación técnica de la partida **09.04.04.01 COBERTURA CON PLANCHA TIPO TEJA ANDINA DE FIBROCEMENTO⁴**, se indicó que: "(...) Se pagará la cantidad determinada según el método de medición es decir en metro cuadrado (m2) (...)"; sin embargo, durante la visita realizada por la comisión de control a la planta de tratamiento de agua potable ubicada en el sector Los Molinos, no se identificó la ejecución de la partida antes mencionada, pese que su ejecución fue aprobada por el supervisor de la Obra, a través del informe n.º 001-2024/ING.JFFM-SO de 3 de octubre de 2024 y por el sub director de la División de Obras y Liquidaciones de la Entidad, a través del informe n.º 2545-2024/GRP-401000-401400-401420 de 28 de octubre de 2024.

A continuación, se muestra las imágenes n.ºs 1 y 2, donde se aprecia la falta de ejecución de la partida "09.04.04.01 COBERTURA CON PLANCHA TIPO TEJA ANDINA DE FIBROCEMENTO", en el sub componente casa química.

Imagen n.º 1

Partidas de cobertura con plancha tipo teja andina de fibrocemento sin ejecutar.



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de 2024

Imagen n.º 2

Planchas de teja andina encontradas al interior del sub componente casa química.



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de 2024

⁴ Recogida en el cuadro n.º 3.

- **Respecto a las partidas no ejecutadas y valorizadas en el mes de setiembre de 2024.**

Según lo establecido en la especificación técnica de la partida "01.02.04.01.04 REPARACIÓN DE FISURAS EN TARRAJEO", se indicó lo siguiente:

"(...) Aplicación manual de mortero de fraguado rápido, (...) para reparación no estructural de edificios de concreto (...) Base de Pago. Su forma de pago se hará por metro cuadrado (m2) (...)"

Según lo indicado en la especificación técnica, esta partida fue presupuestada con el propósito de reparar las fisuras halladas en los muros internos de las estructuras de filtros biológicos; sin embargo, durante la visita realizada por la comisión de control, no se halló evidencia de la ejecución de la mencionada partida. En la imagen n.º 3, se muestra la zona donde debió ejecutarse las reparaciones y en la imagen n.º 4 se muestran las fisuras halladas en las estructuras de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Imagen n.º 3
Partida 01.02.04.01.04 REPARACIÓN DE FISURAS EN TARRAJEO, sin ejecutar.



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de 2024.

Imagen n.º 4
Fisuras halladas en las estructuras de la Planta de tratamiento de aguas residuales n.º 2.



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de 2024.

Por otro lado, la especificación técnica de la partida "01.02.04.05.04 FILTRO DE OVER ZARANDEADO 2" – 2 ½", respecto al método de medición y forma de pago precisó lo siguiente:

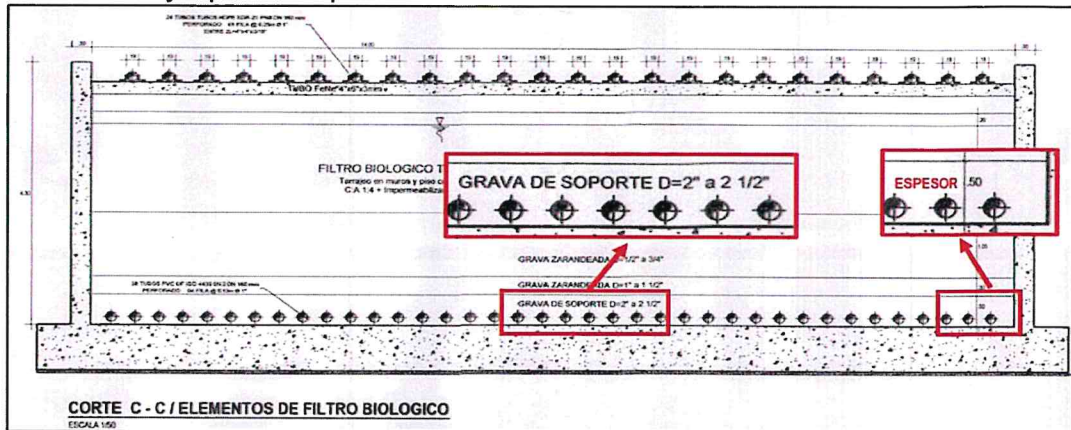
"(...) Esta partida comprende que el filtro estará formado por partículas limpias, firmes, durables y bien redondeadas (...) Método De Medición (...) Se medirá por el material efectivamente suministrado, y colocado, como se muestra en los planos (...) Base De Pago (...) La medida de pago descrito anteriormente será pagado por METRO CUBICO (...)"

En línea con lo anterior, la comisión de control revisó el plano con la descripción: Lámina FBA-PTAR 2, en ese documento se especificó que la partida "01.02.04.05.04 FILTRO DE OVER ZARANDEADO 2" – 2 ½", se ejecutaría como primera capa de un total de 4 capas de material granular; además, esta capa tendría un espesor de 50 centímetros contados desde el fondo de la estructura; a continuación, se muestra la imagen n.º 5, que ha sido extraída del plano FBA-PTAR 2, donde se aprecia la ubicación y el espesor que tendría cada capa granular a colocarse.



Handwritten signatures and initials.

Imagen n.º 5
Ubicación y espesor de la partida 01.02.04.05.04 FILTRO DE OVER ZARANDEADO 2" - 2 1/2.



Fuente: Plano FBA-PTAR 2 del expediente técnico de saldo de obra actualizado con Resolución Gerencial Sub Regional n° 564-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 20 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, durante la visita realizada por la comisión de control, no se evidenció la ejecución de la citada partida, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6
Partida 01.02.04.05.04 FILTRO DE OVER ZARANDEADO 2" - 2 1/2, sin ejecutar.



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de 2024.

Finalmente, de las partidas valorizadas no ejecutadas tenemos a la partida "01.02.04.06.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE PVC U NTP ISO 44:35:2005(2014) SN-4 DN 160 mm INC. ANILLO - FILTRO BIOLÓGICO", donde en su especificación técnica y base de pago se anotó lo siguiente:

"(...) Método de Medición (...) Los trabajos ejecutados para el tendido de tubería se medirán en unidad de tubería tendida en el terreno conforme los especifican los planos (...) Base de Pago (...) La presente partida estará pagada al precio unitario del contrato, por unidad (und) de tubería tendida conforme lo especifican los planos (...)"

Sin embargo, la comisión de control evidenció durante la visita realizada al sub componente denominado filtro biológico ubicado en la planta de tratamiento de aguas residuales n.º 2, que las mismas no fueron ejecutadas, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Imagen n.º 7

Se observó el suministro de la tubería de PVC U NTP ISO 4436:2005 (2014) SN-4 DN 160 mm.



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de 2024

Imagen n.º 8

Partida de suministro e instalación de tubería de PVC U NTP ISO 4436:2005 (2014) SN-4 DN 160 mm, sin ejecutar.



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de 2024



[Handwritten signatures]

En el acta de inspección realizada al finalizar la visita se dejó constancia de lo siguiente:

"(...) se identificó algunas partidas valorizadas al 100% de su metrado contractual, pese a que de la visita se advierte que no se encontró evidencia de su ejecución, las mencionadas partidas se pasan a enumerar a continuación: 01.02.04.01.04 REPARACIÓN DE FISURAS EN TARRAJEO, 01.02.04.02.01 RECUBRIMIENTO INTERIOR CON EPÓXICO IMPERMEABLE, 01.02.04.05.04 FILTRO DE OVER ZARANDEADO 2" - 2 ½ y la partida 01.02.04.06.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC U NTP ISO 4435:2005(2014) SN-4 DN 160 mm INC ANILLO - FILTRO BIOLÓGICO. (...)"

Al respecto, la valorización de obra n.º 3 que contienen las partidas valorizadas no ejecutadas mostradas en el cuadro n.º 4 fueron tramitadas por el Contratista mediante carta n.º 074-2024-CONSORCIO RENACER de 28 de octubre de 2024; la misma que fue aprobada por el Supervisor, mediante carta n.º 015-2024/ING.JFFM-SO de 4 de noviembre de 2024, habiendo indicado en el ítem 4. **CONCLUSIONES** de dicho informe, lo siguiente: "(...) 4.7. El **MONTO NETO A CANCELAR** a la ejecución de la obra es de **S/ 1'115,515.00** (...) 4.8. Por lo tanto, se recomienda proseguir con el trámite respectivo, para la cancelación de la Valorización N° 3 – Periodo del 27 al 30 de setiembre del 2024 presentada por el CONSORCIO RENACER (...)"

Posteriormente, el sub director de la División de Obras y Liquidaciones de la Entidad, emitió la respectiva conformidad de la valorización de obra n.º 3 correspondiente a los trabajos ejecutados en el mes de setiembre de 2024, a través del informe n.º 2690-2024/GRP-401000-401400-401420 de 11 de noviembre de 2024, indicando en dicho documento lo siguiente "(...) este despacho, **APRUEBA** la presente Valorización del Contratista Ejecutor de Obra, Consorcio RENACER. (...)".

De lo expuesto, tal como se ha indicado, la comisión de control en compañía del residente y el Supervisor, realizaron una visita a la zona donde se lleva a cabo la ejecución de la Obra, suscribiéndose el acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de

2024; en la cual, se dejó constancia que las partidas descritas en los cuadros n.ºs 3 y 4, no se habrían ejecutado; sin embargo, estas se habrían valorizado por un monto total de S/ 172 405,73, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Resumen del monto valorizado de las partidas no ejecutadas.

DESCRIPCIÓN	MONTO
MONTO DE LAS PARTIDAS VALORIZADAS NO EJECUTAS EN EL MES DE AGOSTO DE 2024 - VALORIZACIÓN N.º 2	S/ 10 112,32
MONTO DE LAS PARTIDAS VALORIZADAS NO EJECUTAS EN EL MES DE SETIEMBRE DE 2024 - VALORIZACIÓN N.º 3	S/ 162 293,41
MONTO TOTAL DE LAS PARTIDAS VALORIZADAS NO EJECUTADAS	S/ 172 405,73

Fuente: Valorización de obra n.º 3, aprobada con informe n.º 2690-2024/GRP-401000-401400-401420 de 11 de noviembre de 2024 y Valorización de obra n.º 2, aprobada con informe n.º 2545-2024/GRP-401000-401400-401420 de 28 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, cabe indicar que en el ítem n.º 14 en relación a los supuestos de aplicación de penalidad contenidos en la cláusula duodécima del contrato para la supervisión de la Obra⁵ indicaron lo siguiente:

(...) Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes (...)

Es decir, el contrato para la supervisión de la Obra establece que el acto de valorizar metrados no ejecutados es susceptible a la aplicación de penalidades; además, el mismo contrato especifica la forma de cálculo; y el procedimiento a seguir; tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 6
Supuestos de penalidad del contrato de supervisión

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
14	<i>Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes</i>	<i>Una (1) UIT por cada vez.</i>	<i>Según informe de coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado.</i>

Fuente: Contrato n.º 35-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 23 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe indicar que el precitado supuesto de aplicación de penalidad sería correspondiente siempre que se cumpla con el procedimiento señalado en el citado numeral, el cual estipula: "Según informe de coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado"; por lo que, corresponde a la Entidad verificar que se realicen los procedimientos que permitan aplicar las penalidades cuando correspondan.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

⁵ Contrato n.º 35-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 23 de setiembre de 2024, suscrito entre la Entidad y la Supervisión.

- **TUO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2019 Y SUS MODIFICATORIAS.**

"(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

"(...)"

- **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y SUS MODIFICATORIAS.**

"(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

"(...)

CAPÍTULO VI OBRAS

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos

"(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

"(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados

"(...)"

- **CONTRATO N° 35-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G DEL 23 DE SETIEMBRE DE 2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2043362.**

"(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

"(...)

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
14	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	Una (1) UIT por cada vez.	Según informe de coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado.
(...)	(...)	(...)	(...)

"(...)"



S

R

J

M

- **EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA ACTUALIZADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 564-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G DE 20 DE JULIO DE 2023.**

(...)

01.02.04.01.04 REPARACIÓN DE FISURAS EN TARRAJEOS

Base de Pago.

Su forma de pago se hará por metro cuadrado (m²) y según precio unitario del contrato pactado

(...)

01.02.04.05.04 FILTRO DE OVER ZARANDEADO 2" – 2 1/2

Método de Medición

La cantidad de material filtrante se medirá como tal, en metro cúbico (M³). Se medirá por el material efectivamente suministrado, y colocado, como muestren los planos o donde lo ordene el supervisor.

Base De Pago

La medida de pago descrito anteriormente será pagado por METRO CUBICO

(...)

01.02.04.06.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE PVC U NTP ISO 44:35:2005(2014) SN-4 DN 160 mm INC. ANILLO - FILTRO BIOLÓGICO

(...)

Método de Medición

Los trabajos ejecutados para el tendido de tubería se medirán en unidad de tubería tendida en el terreno conforme lo especifican los planos.

Base de pago

La presente partida estará pagada al precio unitario del contrato, por unidad (und) de tubería tendida conforme lo especifican los planos, y las condiciones antes señaladas

(...)

09.04.04.01 COBERTURA CON PLANCHA TIPO TEJA ANDINA DE FIBROCEMENTO

(...)

Método de Medición

Esta partida será medida en metro cuadrado (m²)

Base de pago

Se pagará la cantidad determinada según el método de medición es decir en metro cuadrado (m²)

(...)

Los hechos descritos anteriormente, generaría el riesgo de reconocimiento al contratista de un mayor monto de lo realmente ejecutado, además de la inaplicación de penalidades para la supervisión.

2. **PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSIDERARON ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL DE LAS COLUMNAS, PARA EL COMPONENTE 03.04 PASE AÉREO N° 1 Y DE ADUCCIÓN AGUA (50 mts), QUE NO CUMPLE CON LA CUANTÍA MÍNIMA INDICADA EN LA NORMA TÉCNICA, PONIENDO EN RIESGO LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA Y EL CORTE DEL SERVICIO ANTE UN COLAPSO DE LA MISMA.**

De la revisión de la información remitida por la Entidad; respecto al expediente técnico que contienen los planos PA1-01 "PASE AÉREO n.º 1: L:50 MTS" y PA1-02 "PASE AÉREO n.º 1: L:50 MTS" del componente 03.04 PASE AÉREO N° 1 Y DE ADUCCIÓN AGUA (50 mts), se evidencia que los mismos consideraron como estructura de soporte unas columnas de concreto armado de 65 centímetros de ancho por 65 centímetros de largo como sección rectangular, con acero de refuerzo longitudinal conformado por 8 varillas longitudinales de diámetro de 5/8" y estribos de 3/8" conforme se aprecia en las imágenes siguientes:



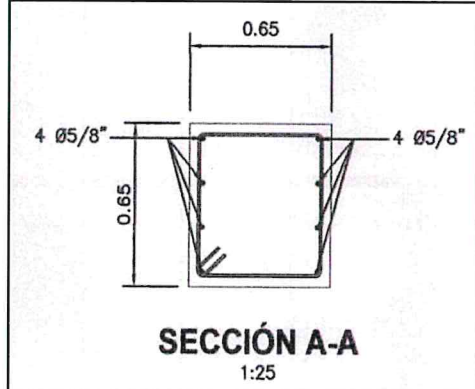
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Imagen n.º 9
Cantidad de acero considera para la columna ubicada en el plano PA1-02



Fuente: Plano PA1-02, del expediente técnico de saldo de obra actualizado, aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 564-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 20 de julio de 2023.

Imagen n.º 10
Características consideradas para la columna ubicada en el plano PA1-01

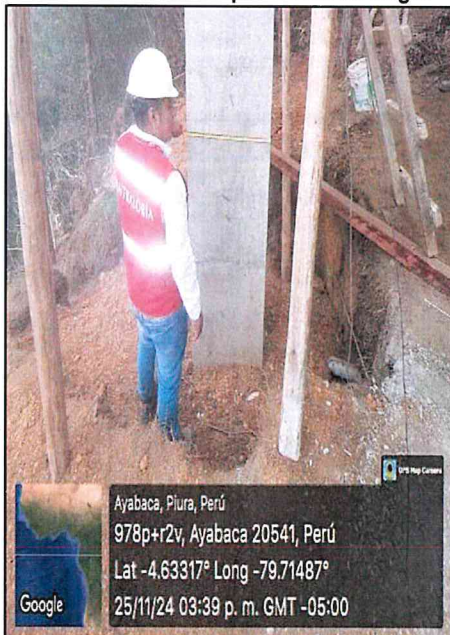
DISEÑO DE TORRE		
Columna		
LARGO DE COLUMNA	m	0.65
ANCHO DE COLUMNA	m	0.65
ALTURA TOTAL DE COLUMNA	m	7.40
REFUERZO DE ACERO VERTICAL	PULG.	8Ø5/8"
REFUERZO DE ACERO – ESTRIBOS	PULG.	Ø 3/8"
SEPARACIÓN DE ESTRIBOS	cm	1 a 5cm, 5 a 15cm, el resto 30cm /e

Fuente: Plano PA1-01, del expediente técnico de saldo de obra actualizado, aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 564-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 20 de julio de 2023.



Así mismo, de la visita realizada por la comisión de control, a la zona donde se viene ejecutando las columnas de concreto armado del componente 03.04 PASE AÉREO N° 1 Y DE ADUCCIÓN AGUA (50 mts), se evidenció la ejecución de las citadas columnas de concreto, conforme se aprecia en las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 1
Columna del pase aéreo n.º 1 con dimensiones de 65 cm de ancho por 65 cm de largo.



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de 2024

Fotografía n.º 2
Acero de refuerzo longitudinal de 5/8"



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de 2024

Al respecto, es importante destacar que el numeral 10.9.1 de la norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante el "Reglamento", en relación a la cantidad de acero de refuerzo para columnas, indica lo siguiente:

(...)

El área de refuerzo longitudinal total, Ast, para elementos en compresión no compuestos no debe ser menor que 0,01 ni mayor que 0,06 veces el área total, Ag, de la sección transversal

(...)"

En esa misma línea, el numeral 10.6.1.1 de la norma "Requisitos de Reglamento para Concreto Estructural" publicada por el Instituto Americano del Concreto, en adelante "ACI 318-19", indica que:

(...)

Para columnas no preesforzadas y columnas preesforzadas con $f_{pe} < 1.60 \text{ Mpa}$ de valor promedio, el área de refuerzo longitudinal no debe ser menor que 0.01Ag ni mayor que 0.08Ag

(...)"

Este rango asegura que las columnas tengan suficiente refuerzo para resistir las fuerzas de compresión y flexión, mejorando la resistencia a posibles eventos sísmicos y otras cargas aplicadas.

En ese sentido, tanto la norma E.060 del Reglamento como el ACI 318-19, coinciden en que la cuantía mínima⁶ de acero de refuerzo longitudinal que debe contener una columna es del 1% respecto del área total de la sección transversal de dicho elemento; eso quiere decir que, una columna con las dimensiones de 65 centímetros de ancho por 65 centímetros de largo, el área transversal es de 4 225,00 cm²; por tanto, de acuerdo con esta especificación normativa, el 1% de dicha área corresponde a un área de acero de refuerzo longitudinal mínimo de 42,25 cm².

Ahora bien, según la tabla n.º 3 de la norma técnica peruana NTP 341.31 "Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado", el área nominal que le corresponde a una varilla de 5/8" es de 199 mm², ello equivale a 1,99 cm², eso quiere decir que, para 8 varillas de 5/8" el área nominal total es de 15,92 cm², lo cual resultaría insuficiente para cumplir con la cuantía mínima exigida por la normativa, ya que es menor al 1% del área transversal total de la columna.

El cálculo muestra que, el área de refuerzo longitudinal de 8 varillas de 5/8" resulta insuficiente para cumplir con el 1% del área transversal de la columna, situación que afecta la resistencia, la ductilidad y el comportamiento dinámico de la columna, ante un evento sísmico generando un posible colapso y causar un corte del servicio de abastecimiento de agua potable a la población beneficiaria.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 011-2006-VIVIENDA, PUBLICADO EL 5 DE MAYO DE 2006, Y SUS MODIFICATORIAS.**

(...)

NORMA E.060
CONCRETO ARMADO

(...)

CAPÍTULO 10
FLEXIÓN Y CARGA AXIAL

(...)

10.9 LÍMITES DEL REFUERZO DE ELEMENTOS A COMPRESIÓN

10.9.1 *El área de refuerzo longitudinal total, Ast, para elementos en compresión no compuestos no debe ser menor que 0,01 ni mayor que 0,06 veces el área total, Ag, de la sección transversal.*

(...)"

⁶ El término "Cuantía Mínima" hace referencia a la cantidad de área de acero de refuerzo que debe contener un elemento de concreto armado, en relación al total del área transversal del mismo.

- **NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 341.031 PRODUCTOS DE ACERO. BARRAS DE ACERO AL CARBONO, CORRUGADAS, PARA REFUERZO DE CONCRETO ARMADO. REQUISITOS, APROBADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2018-INACAL/DN, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

"(...)

Designación de la barra de acero corrugada (pulg.)	Masa nominal, (kg/m)	Dimensiones nominales		
		Diámetro (d) pulg (mm)	Área, pulg (mm ²)	Perímetro, pulg (mm)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
5/8	1,552	0,625 (15,9)	0,31 (199)	1,963 (49,9)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- **INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO ACI 318-19 REQUISITOS DE REGLAMENTO PARA CONCRETO ESTRUCTURAL, PUBLICADA EN JUNIO DE 2019.**

"(...)

Para columnas no preesforzadas y columnas preesforzadas con $f_{pe} < 1.60 \text{ Mpa}$ de valor promedio, el área de refuerzo longitudinal no debe ser menor que $0.01A_g$ ni mayor que $0.08A_g$

(...)"

La situación expuesta, pone en riesgo la estabilidad de la estructura y el corte del servicio ante un colapso de la misma.

3. **ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO Y PUBLICANDO EL ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE OBRAS PÚBLICAS "INFOBRAS" DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA.**

El Sistema Informático de Obras Públicas "INFObras" constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros, siendo su uso obligatorio para todas las entidades del Estado.

La información que la Entidad deberá registrar en el Sistema Informático de Obras Públicas "INFObras" está referida a todo tipo de obra pública, sin carácter imitativo, a través de: a) Ficha de obra: contiene datos generales de la obra, b) Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra. c) Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra. D) Ficha de operación y mantenimiento: contiene información relacionada a la etapa de post inversión.

El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien tenga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.

Siendo el caso que, para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", les entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De lo mencionado, como resultado de la revisión efectuada al Sistema de Información de Obras Públicas "INFObras" al 29 de noviembre de 2024, se verificó que la Entidad no viene registrando información correspondiente a ficha de datos de obra y/o ficha de avance, que se detalla a continuación:

Imagen n.º 11
Sistema de Información de Obras Públicas "INFObras"

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo>

Imagen n.º 12
Sistema de Información de Obras Públicas "INFObras"

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo>

Los hechos descritos han vulnerado la normativa siguiente:

- **DIRECTIVA N.º 005-2023-CG/GMPL "GESTIÓN DEL REGISTRO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS", APROBADA CON RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.º 185-2023-CG DE 19 DE MAYO DE 2023.**

(...)

6.4. Responsabilidades

(...)

- a) **Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas**



Handwritten signatures and initials, including a large 'S', a 'Q', and a stylized signature.

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar, y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

(...)

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables

(...)"

La situación expuesta, pone en riesgo la transparencia de la información, supervisión y seguimiento de la Obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del control concurrente al hito de control n.º 1 denominado: "Avance de ejecución de obra al 29 de noviembre de 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 denominado: Avance de ejecución de obra al 29 de noviembre de 2024, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a la ejecución proyecto de inversión: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", con código único de inversiones n.º 2043362, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificada como resultado del Control Concurrente a la ejecución proyecto de inversión: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", con código único de inversiones n.º 2043362 con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación pública.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 18 de diciembre de 2024



Brenda Lorena Sánchez Núñez
Supervisora de Comisión de Control



Rosa Esperanza Ancajima Silva
Jefa de Comisión de Control



Dany Joel Hidalgo Sanchez
Especialista



Oswaldo Paul Chunga More
Especialista




Patricia del Pilar Mio Palacios
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Piura
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. APROBACIÓN DE VALORIZACIONES DE OBRA CONTENIENDO METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS POR UN IMPORTE DE S/ 172 405,73; ASÍ COMO LA OMISIÓN DE INFORME DE LA ENTIDAD; GENERARÍA EL RIESGO DE RECONOCIMIENTO AL CONTRATISTA DE UN MAYOR MONTO DE LO REALMENTE EJECUTADO, ADEMÁS DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES PARA LA SUPERVISIÓN.

Nº	Documento
1	Acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de 2024

2. PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSIDERARON ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL DE LAS COLUMNAS, PARA EL COMPONENTE 03.04 PASE AÉREO N° 1 Y DE ADUCCIÓN AGUA (50 mts), QUE NO CUMPLE CON LA CUANTÍA MÍNIMA INDICADA EN LA NORMA TÉCNICA, PONIENDO EN RIESGO LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA Y EL CORTE DEL SERVICIO ANTE UN COLAPSO DE LA MISMA.

Nº	Documento
1	Acta de inspección n.º 01-2024-AYABACA-CUI-2043362 de 28 de noviembre de 2024

3. ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO Y PUBLICANDO EL ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE OBRAS PÚBLICAS "INFOBRAS" DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Consulta efectuada al Sistema de Información de Obras Publicas "INFObras" el 29 de noviembre de 2024



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Piura, 19 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001344-2024-CG/OC5349

Señor:

Luis Ernesto Neyra Leon
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 190-2024-OCI/5349-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de Control n.° 1 - Avance de ejecución de obra al 29 de noviembre de 2024, del saldo de Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", CUI n.° 2043362, ejecutado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 190-2024-OCI/5349-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Del Pilar Mio Palacios
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Piura
Contraloría General de la República

(PMP/bsn)

Nro. Emisión: 02295 (5349 - 2024) Elab:(U17971 - 5349)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ADPCBSX**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5349-02-001-168

DOCUMENTO : OFICIO N° 1344-2024-CG/OC5349

EMISOR : BRENDA LORENA SANCHEZ NUÑEZ - SUPERVISOR - OCI
GOBIERNO REGIONAL PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS ERNESTO NEYRA LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control n.°190-2024-OCI/5349-SCC vinculada al hito de Control n.° 1 - Avance de ejecución de obra al 29 de noviembre de 2024, del saldo de Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", CUI n.° 2043362, ejecutado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Se adjunta lo siguiente:

1. IHC 190-2024-OCI-5349-SCC
2. OFICIO-001344-2024-OC5349





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1344-2024-CG/OC5349

EMISOR : BRENDA LORENA SANCHEZ NUÑEZ - SUPERVISOR - OCI
GOBIERNO REGIONAL PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS ERNESTO NEYRA LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control n.°190-2024-OCI/5349-SCC vinculada al hito de Control n.° 1 - Avance de ejecución de obra al 29 de noviembre de 2024, del saldo de Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua y saneamiento en la ciudad de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", CUI n.° 2043362, ejecutado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5349-02-001-168
2. IHC 190-2024-OCI-5349-SCC
3. OFICIO-001344-2024-OC5349

NOTIFICADOR : BRENDA LORENA SANCHEZ NUÑEZ - GOBIERNO REGIONAL PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

